



NORMATIVA

CÓDIGO DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL.

NUEVA LOJA-ECUADOR



**INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLOGICO REGIONAL
NUEVA LOJA**

Considerando:

Que, el numeral 4 del Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Son deberes primordiales del Estado: 4.- Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico”;

Que, el numeral 12 del Art. 83 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 12. Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética”;

Que, el numeral 4 del Art. 387 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Será responsabilidad del Estado: 4. Garantizar la libertad de creación e investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales”;

Que, el literal d) del Art. 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “La educación superior tendrá los siguientes fines: d) Formar académicos y profesionales responsables, en todos los campos del conocimiento, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social”;

Que, el artículo 38 del Reglamento de Régimen Académico, dispone: “Ética y honestidad académica. - La IES expedirán políticas de ética y de honestidad académica sin perjuicio de las normas establecidas para el efecto (...)”;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Regional Nueva Loja, se expide el presente:

ÍNDICE

CAPÍTULO I: COMPROMISOS GENERALES	5
Artículo 1. Compromiso general.....	5
Artículo 2. Compromiso de las autoridades.....	5
Artículo 3. Compromiso del estudiante.	5
Artículo 4. Compromiso de los docentes.	6
CAPÍTULO II: PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES	6
Artículo 5. Ética laica.....	6
Artículo 6. Transparencia.....	6
Artículo 7. Meritocracia.....	6
Artículo 8. Respeto y no retaliación.....	7
CAPÍTULO III: CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL.....	7
Artículo 9. Adopción.....	7
Artículo 10. Conductas esperadas.....	7
Artículo 11. Conductas prohibidas.....	7
Artículo 12 Conflicto de intereses:	8
Artículo 13. Socialización.....	9
CAPÍTULO IV: COMITÉ DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA	9
Artículo 14. Creación.....	9
Artículo 15. Conformación.	9
Artículo 16. Funciones.....	9
Artículo 17. Procedimientos.	10
CAPÍTULO V: RENDICIÓN DE CUENTAS Y PUBLICIDAD ACTIVA	10
Artículo 18. Informe anual.....	10
Artículo 19. Acceso a la información.	10
Artículo 20. Portal institucional.	10
Artículo 21. Protección de datos personales y confidencialidad:.....	10
CAPÍTULO VI: MECANISMOS DE RECLAMO Y DENUNCIA.....	11
Artículo 22. Presentación.....	11
Artículo 23. Protección.	11
Artículo 24. Resolución.	11
Artículo 25. Canales institucionales de denuncia:	11
CAPÍTULO VII: INFRACCIONES Y SANCIONES.....	11
Artículo 26. Infracciones.....	11
Artículo 27. Sanciones.....	12



Artículo 28. Procedimiento disciplinario.....	12
CAPÍTULO VIII: NORMAS PARA CORREGIR Y PREVENIR PRÁCTICAS Y CLASIFICACIÓN DE FALTAS.....	12
Artículo 29. Normas prohibitivas.....	12
Artículo 30. Clasificación de las faltas.	13
Se.....	13
Artículo 31. Sanciones – De las faltas leves.	14
Artículo 32. Sanciones de las faltas graves.....	14
Artículo 33. Sanciones – Faltas atentatorias.	17
CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES FINALES.....	17
Artículo 34. Vigencia.....	17
Artículo 35. Cumplimiento.	18
Artículo 36. Publicación.	18
Artículo 37. Seguimiento y actualización:.....	18
ANEXO:	19

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO REGIONAL NUEVA LOJA

CAPÍTULO I: COMPROMISOS GENERALES

Artículo 1. Compromiso general. Todos los miembros de la comunidad educativa del Instituto Superior Tecnológico Regional Nueva Loja (ISTERNUL), incluyendo autoridades, docentes, personal administrativo, estudiantes y trabajadores, tienen el derecho a la crítica y al reclamo respetuoso sin temor a represalias. De igual manera, deberán actuar y participar en todas sus funciones bajo los principios y valores éticos establecidos en la presente normativa, garantizando que sus acciones se enmarquen en la justicia, la equidad, la dignidad y el respeto mutuo.

La ética no constituye un ámbito exclusivo de los profesionales, sino que corresponde a toda acción humana dentro del quehacer institucional. Con mayor énfasis, se espera de quienes forman parte de una institución de educación superior el compromiso de aplicar y transmitir conocimientos con responsabilidad social, transparencia y honestidad, en beneficio de la sociedad ecuatoriana.

Artículo 2. Compromiso de las autoridades. Las autoridades del Instituto Superior Tecnológico Regional Nueva Loja (ISTERNUL) son responsables directas de la aplicación y ejecución del Código de Ética y Transparencia, utilizando los recursos e instrumentos necesarios para su cumplimiento. Su labor deberá orientarse a promover una cultura institucional basada en el respeto, el diálogo constructivo y la resolución pacífica de los conflictos.

Asimismo, tienen la obligación de atender de manera oportuna y efectiva las situaciones que puedan afectar la convivencia institucional, aplicando las normas vigentes y fomentando la armonía entre estudiantes, docentes, personal administrativo y trabajadores en general.

De igual manera, corresponde a las autoridades diseñar, proponer y ejecutar planes y proyectos institucionales que fortalezcan la calidad académica, refuercen los valores éticos y mejoren las relaciones interpersonales en el ámbito interno. Las decisiones adoptadas deberán ser colectivas, participativas y transparentes, considerando las opiniones y necesidades de toda la comunidad educativa.

Artículo 3. Compromiso del estudiante. Los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Regional Nueva Loja (ISTERNUL) asumen un rol activo, creativo, honesto y responsable dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje, así como en las actividades de investigación y vinculación con la sociedad.

Es deber de los estudiantes ejecutar con veracidad todas las actividades académicas, formativas y extracurriculares, demostrando un compromiso ético con su formación y contribuyendo al fortalecimiento de la calidad educativa.

Asimismo, deberán respetar y cumplir los Reglamentos Internos, las disposiciones establecidas por las autoridades institucionales y los principios de esta normativa, actuando con responsabilidad, transparencia y respeto hacia la comunidad educativa en su conjunto.

Artículo 4. Compromiso de los docentes. Los docentes del Instituto Superior Tecnológico Regional Nueva Loja (ISTERNU) son los principales responsables de la formación integral de los estudiantes a lo largo de su trayectoria académica. Su misión es brindar una educación científica, técnica, tecnológica y humanista, en la que prevalezcan los valores de equidad, tolerancia, responsabilidad y honestidad.

Es deber del cuerpo docente ejecutar procesos de enseñanza que no solo fortalezcan las competencias técnicas y profesionales, sino que también promuevan la reflexión crítica, la ética y la práctica de valores en la vida académica y personal de los estudiantes.

Asimismo, corresponde a los docentes participar activamente en programas de capacitación y autoformación permanente, con el fin de desarrollar y actualizar sus competencias profesionales, pedagógicas y éticas, orientando sus acciones a la solución de problemas vinculados a la moral, la pedagogía y el compromiso social.

Además, son los responsables de inspirar en los estudiantes la reflexión en torno a la práctica de valores, el ejercicio de la autonomía y la construcción del conocimiento, promoviendo entornos de aprendizaje en los que la investigación se constituya como eje metodológico y académico, favoreciendo la innovación y el desarrollo institucional.

CAPÍTULO II: PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES

Artículo 5. Ética laica. Todas las actividades académicas, administrativas y sociales del Instituto se regirán por la ética laica, garantizando imparcialidad, justicia y respeto a la diversidad de pensamiento, creencias y culturas dentro de la comunidad educativa.

Artículo 6. Transparencia. La gestión institucional asegurará la publicidad activa y permanente de la información administrativa, académica y financiera, facilitando a toda la comunidad educativa el acceso a datos claros, veraces y actualizados.

Artículo 7. Meritocracia. Los procesos de selección, evaluación y promoción en el Instituto Tecnológico Regional Nueva Loja estarán fundamentados en el mérito académico, profesional y ético de las personas, reconociendo el esfuerzo, la capacidad y la trayectoria de cada miembro de la comunidad.

Artículo 8. Respeto y no retaliación. Se garantiza a todos los integrantes de la comunidad educativa el derecho a expresar críticas, opiniones y reclamos de manera respetuosa, asegurando que dichas acciones no generen retaliación ni perjuicio alguno en su condición académica, laboral o social dentro de la institución.

CAPÍTULO III: CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL

El Instituto Superior Tecnológico Regional Nueva Loja, contará con un Código de Ética Institucional que regule la conducta de todos los miembros de la comunidad educativa. Dicho Código constituye una guía de comportamiento ético y profesional que debe orientar las acciones académicas, administrativas y sociales de estudiantes, docentes, autoridades y personal administrativo, garantizando la coherencia con los valores institucionales.

Artículo 9. Adopción. Se espera un compromiso vinculante que orienta la toma de decisiones, regula las relaciones interpersonales y establece mecanismos claros para prevenir, identificar y sancionar conductas que contravengan los principios éticos institucionales. Asimismo, garantiza la promoción de un entorno académico y laboral justo, equitativo y libre de corrupción, fortaleciendo la confianza social en el quehacer del ISTERNUL.

Artículo 10. Conductas esperadas. Se espera de toda la comunidad educativa la práctica de principios como la honestidad, el respeto mutuo, la responsabilidad personal e institucional, la solidaridad, la integridad académica y el compromiso social. Estas conductas deberán reflejarse en las aulas, espacios administrativos, actividades de vinculación con la sociedad y en todas las interacciones internas y externas.

Artículo 11. Conductas prohibidas. Queda expresamente prohibido el plagio académico, la falsificación o manipulación de información, los actos de corrupción en cualquier nivel, las conductas violentas, las prácticas discriminatorias y cualquier forma de retaliación hacia quienes ejerzan su derecho a la crítica o al reclamo respetuoso. Estas acciones serán consideradas faltas graves que atentan contra la integridad institucional y serán sancionadas de la siguiente manera:

Primera falta (leve):

- Llamado de atención escrito por parte del docente o autoridad correspondiente.
- Anulación de la calificación del trabajo, examen o actividad en la que se haya detectado el plagio.
- Registro del incidente en el expediente académico del estudiante o en el informe de desempeño del docente, según corresponda.

Segunda falta (grave):

- Suspensión temporal del estudiante o docente del proceso académico o de participación institucional por un período de hasta un semestre académico, previa resolución motivada del Órgano Colegiado Superior (OCS).
- Comunicación formal a la Dirección Académica y al Comité de Ética para seguimiento y registro.
- En caso de reincidencia, la institución podrá negar la participación del infractor en concursos, proyectos de investigación o procesos de titulación durante el siguiente periodo académico.

Tercera falta (muy grave o reincidencia):

- En caso de reiteración o plagio comprobado en trabajos de titulación, informes institucionales o investigaciones, se aplicará la sanción de suspensión definitiva o separación institucional, previa resolución del OCS, respetando el debido proceso y el derecho a la defensa.
- Los casos que involucren falsificación documental como trabajos de tesis, investigación, proyectos integradores o uso indebido de datos personales serán remitidos a las autoridades competentes.

Artículo 12 Conflicto de intereses: Se entiende por conflicto de intereses toda situación en la que los intereses personales, familiares, económicos o de cualquier otra índole de los miembros de la comunidad educativa del Instituto Superior Tecnológico Regional Nueva Loja puedan influir o parecer influir en el ejercicio objetivo, imparcial y transparente de sus funciones académicas, administrativas o de gestión.

Las autoridades, docentes y personal administrativo deberán abstenerse de participar en procesos de evaluación, contratación, toma de decisiones o cualquier otra actuación institucional cuando exista un conflicto de intereses real o potencial, debiendo declararlo oportunamente ante la autoridad competente o el Comité de Ética y Transparencia.

El incumplimiento de esta disposición será considerado una falta grave y será sancionado conforme a lo establecido en el presente Código y la normativa vigente.

Artículo 13. Socialización. El Código de Ética será difundido de manera obligatoria y permanente en toda la comunidad institucional, a través de capacitaciones, jornadas de sensibilización, publicación en el portal web y entrega de copias físicas o digitales. Su socialización garantizará que todos los miembros conozcan, comprendan y apliquen los principios éticos en su quehacer cotidiano dentro del Instituto.

CAPÍTULO IV: COMITÉ DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA

Artículo 14. Creación. Se crea el Comité de Ética y Transparencia del Instituto Superior Tecnológico Regional Nueva Loja (ISTERNUL) como una instancia colegiada de carácter permanente, responsable de promover, vigilar y garantizar el cumplimiento de la presente normativa. Este Comité se constituye en un órgano de apoyo a la gestión institucional, con autonomía en sus decisiones y orientado a fortalecer la confianza de la comunidad educativa y de la sociedad.

Artículo 15. Conformación. El Comité estará integrado por representantes de autoridades, docentes, estudiantes y personal administrativo, todos ellos seleccionados por su honorabilidad, trayectoria ética y compromiso con la transparencia institucional. Su conformación será paritaria y participativa, de manera que se asegure la pluralidad de voces y se fortalezca la legitimidad de sus decisiones.

Artículo 16. Funciones. Son funciones principales del Comité:

- a) Supervisar el cumplimiento de la normativa de ética y transparencia en todos los niveles de la institución.
- b) Atender y dar trámite a las denuncias, reclamos y observaciones presentadas por miembros de la comunidad educativa.
- c) Proponer medidas preventivas y correctivas frente a situaciones que comprometan la ética y la transparencia institucional.
- d) Elaborar informes periódicos sobre su gestión y remitirlos a las autoridades y a la comunidad académica.
- e) Promover campañas de sensibilización y formación en valores éticos y de transparencia.
- f) Promover acciones preventivas orientadas al fortalecimiento de la ética institucional, tales como capacitaciones, jornadas de sensibilización, socialización del Código de Ética y campañas de formación continua dirigidas a estudiantes, docentes, autoridades y personal administrativo.

Artículo 17. Procedimientos. El Comité definirá y aplicará mecanismos claros de actuación y seguimiento para la atención de reclamos y denuncias, garantizando la confidencialidad, la protección de los denunciantes y la imparcialidad en el análisis de los casos. Los procedimientos incluirán plazos definidos, registro documental de cada etapa y la obligación de comunicar de manera oportuna los resultados a las partes interesadas.

CAPÍTULO V: RENDICIÓN DE CUENTAS Y PUBLICIDAD ACTIVA

Artículo 18. Informe anual. Las autoridades del Instituto Superior Tecnológico Regional Nueva Loja (ISTERNL) presentarán de manera obligatoria un informe anual de rendición de cuentas ante la comunidad educativa y la sociedad. Dicho informe contendrá los resultados académicos, administrativos, financieros y de vinculación con la sociedad, permitiendo la evaluación del cumplimiento de metas institucionales. La rendición de cuentas se realizará mediante actos públicos, abiertos y participativos, garantizando el acceso de toda la comunidad a la información presentada.

Artículo 19. Acceso a la información. Toda persona, miembro o no de la comunidad educativa, tiene derecho a solicitar y recibir información clara, veraz, completa y oportuna sobre la gestión institucional, salvo aquellas excepciones expresamente previstas en la ley. El ISTERNL garantizará la existencia de canales formales de atención a solicitudes de información y la obligación de dar respuesta en los plazos establecidos por la normativa nacional.

Artículo 20. Portal institucional. El ISTERNL mantendrá actualizado su portal electrónico institucional como mecanismo principal de publicidad activa. En dicho portal se publicará información sobre planes estratégicos, presupuestos, ejecución financiera, resultados académicos, políticas institucionales, reglamentos internos, informes de rendición de cuentas y toda aquella información relevante que fortalezca la transparencia institucional. Este espacio digital será de libre acceso y estará estructurado de manera que facilite la búsqueda, comprensión y verificación de los datos.

Artículo 21. Protección de datos personales y confidencialidad: El Instituto Superior Tecnológico Regional Nueva Loja garantizará el tratamiento responsable, confidencial y seguro de los datos personales de estudiantes, docentes, personal administrativo y demás miembros de la comunidad educativa, en concordancia con la normativa legal vigente.

La información obtenida en procesos académicos, administrativos, disciplinarios o de denuncia será utilizada exclusivamente para los fines institucionales correspondientes, evitando su divulgación indebida y protegiendo los derechos de las personas involucradas.

CAPÍTULO VI: MECANISMOS DE RECLAMO Y DENUNCIA

Artículo 22. Presentación. Todo miembro de la comunidad educativa o ciudadano que tenga relación con el Instituto Superior Tecnológico Regional Nueva Loja (ISTERNUL) podrá presentar reclamos, denuncias u observaciones vinculadas con la vulneración de los principios de ética y transparencia. Estos podrán realizarse de forma escrita, verbal o digital a través de los canales oficiales dispuestos por el Comité de Ética y Transparencia, los cuales garantizarán su recepción, registro y trámite oportuno.

Artículo 23. Protección. El ISTERNUL garantiza la absoluta protección y confidencialidad de los denunciantes, asegurando que no exista represalia, intimidación o discriminación como consecuencia de la presentación de un reclamo o denuncia. El Comité de Ética y Transparencia velará por que quienes denuncien gocen de un entorno seguro, con respaldo institucional y respeto a sus derechos.

Artículo 24. Resolución. El Comité de Ética y Transparencia será responsable de analizar y resolver los reclamos presentados, aplicando los procedimientos establecidos en la normativa interna. El plazo máximo para emitir una resolución será de treinta (30) días calendario contados desde la recepción del reclamo. La decisión será comunicada a las partes interesadas y, de ser necesario, acompañada de medidas correctivas o sancionatorias según la gravedad del caso.

Artículo 25. Canales institucionales de denuncia: El Instituto Superior Tecnológico Regional Nueva Loja habilitará y mantendrá activos canales formales y accesibles para la recepción de reclamos, denuncias y observaciones relacionadas con la ética y la transparencia institucional, los cuales incluirán medios físicos y digitales oficialmente autorizados.

La información sobre dichos canales será difundida de manera permanente a través del portal institucional y otros medios de comunicación interna, garantizando el acceso oportuno, la confidencialidad de la información y el debido proceso en la atención de los casos presentados.

CAPÍTULO VII: INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 26. Infracciones. Constituyen infracciones todas aquellas conductas que atenten contra los principios de ética, transparencia, integridad y respeto que rigen al Instituto Superior Tecnológico Regional Nueva Loja (ISTERNUL). Entre estas se incluyen, sin ser limitativas: el plagio académico, la falsificación o manipulación de información, actos de corrupción, discriminación, violencia verbal o física, abuso de poder, represalias contra denunciantes y cualquier acción que genere desconfianza en la gestión institucional.

Artículo 27. Sanciones. Las infracciones serán sancionadas en función de su gravedad y reincidencia. Las sanciones podrán consistir en amonestaciones verbales o escritas, suspensión temporal de funciones o derechos, y separación definitiva de la institución en casos graves. La aplicación de las sanciones buscará siempre la proporcionalidad, la justicia y el respeto al debido proceso, garantizando el derecho a la defensa del infractor.

Artículo 28. Procedimiento disciplinario. El procedimiento disciplinario se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), el Código de Ética del ISTERNUL y los reglamentos internos de la institución. Este procedimiento asegurará la imparcialidad, la confidencialidad y el respeto a las garantías constitucionales de todas las partes involucradas. El Comité de Ética y Transparencia será el órgano encargado de instruir el proceso y recomendar la sanción correspondiente al Órgano Colegiado Superior para su resolución definitiva.

CAPÍTULO VIII: NORMAS PARA CORREGIR Y PREVENIR PRÁCTICAS Y CLASIFICACIÓN DE FALTAS

Artículo 29. Normas prohibitivas. La comunidad educativa del Instituto Superior Tecnológico Regional Nueva Loja deberá regirse estrictamente por lo establecido en la presente normativa, siempre en concordancia con la Ley Orgánica de Educación Superior, el Código de Trabajo, el Código Civil y demás normativa aplicable. Queda terminantemente prohibida toda conducta contraria a la ética institucional, las buenas costumbres y los principios de transparencia y responsabilidad social.

Las normas prohibitivas contempladas en este reglamento son consideradas como faltas muy graves, en concordancia con lo dispuesto en la LOES, que señala como infracciones el incumplimiento de los principios y disposiciones contenidas en la Ley, en el ordenamiento jurídico ecuatoriano o en la normativa interna de la institución, así como la comisión de fraude o deshonestidad académica.

Se considerarán faltas muy graves y conductas antiéticas las siguientes:

- a) Falsificación de firmas, rúbricas o documentos similares.
- b) Cometer fraude o actos de deshonestidad académica.
- c) Apropiarse de ideas, proyectos o información de terceros dentro de procesos de evaluación, investigación o vinculación.
- d) Utilizar soportes de información no autorizados durante evaluaciones académicas.

- e) Reproducir de forma literal, mediante paráfrasis o síntesis, obras intelectuales o artísticas sin respetar los derechos de autor.
- f) Suplantar identidad o participar en acuerdos para realizar actividades en nombre de otra persona, incluyendo en procesos de titulación.
- g) Acceder de manera no autorizada a reactivos o respuestas de evaluaciones.
- h) Adulterar documentos públicos o privados, siendo estas conductas sancionadas conforme a la ley.
- i) Divulgar información institucional considerada como reservada o confidencial.
- j) Recurrir al “palanqueo”, tráfico de influencias, favoritismos, sobornos, discriminación o cualquier acto que atente contra la sana convivencia institucional y social.

Artículo 30. Clasificación de las faltas. En concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y su Reglamento, el Reglamento de Régimen Académico, el Código de Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo, el Estatuto Orgánico del ISTERNUL y demás normativas externas e institucionales aplicables.

Se establece que para que la comunidad pueda aprobar cada materia, deberá cumplir el 80% de asistencia en la institución. Dado esto, si el estudiante llega a faltar, se justificará únicamente con certificados médicos emitidos por establecimientos o profesionales acreditados por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador. El documento deberá presentarse dentro de un plazo de 48 horas posteriores al reintegro del estudiante.

Cuatro (4) tipos de faltas que pueden cometer los miembros de la comunidad educativa:

- a) **Faltas leves.** Son aquellas conductas que, sin causar un perjuicio grave, contravienen normas básicas de convivencia, disciplina y respeto institucional.
- b) **Faltas graves.** Son aquellas acciones que afectan de manera significativa la convivencia académica, administrativa o social, comprometiendo la ética institucional y el cumplimiento de deberes.
- c) **Faltas muy graves.** Son aquellas que atentan directamente contra los principios éticos, académicos, legales y de transparencia, afectando de forma sustancial la imagen institucional y los derechos de la comunidad.
- d) **Faltas atentatorias.** Son aquellas conductas de extrema gravedad que ponen en riesgo la seguridad, integridad física, psicológica o moral de los miembros de la comunidad educativa, así como la estabilidad institucional y el cumplimiento de la misión del ISTERNUL.

Artículo 31. Sanciones – De las faltas leves. Se consideran faltas leves aquellas conductas que afectan la disciplina y convivencia institucional sin comprometer de manera grave la ética y transparencia. Estas faltas podrán ser sancionadas con amonestaciones verbales o escritas, actividades de reparación y llamados de atención formales, según la reincidencia y el nivel de afectación.

Para estudiantes:

- a) Copiar exámenes, trabajos escritos o cualquier actividad evaluativa.
- b) Dar y/o recibir información durante una evaluación.
- c) Realizar bromas ofensivas, discriminatorias o tendenciosas.
- d) Incurrir en fraudes durante evaluaciones.
- e) Intercambiar exámenes entre compañeros.
- f) Mutilar o dañar libros, revistas u otros materiales de la biblioteca.
- g) Permitir o participar en el intercambio de personas para rendir un examen.

Para docentes:

- a) Irrespetar a los estudiantes en el ejercicio de la docencia.
- b) Faltar a clases sin aviso ni justificación.
- c) Tolerar o dejar pasar actos discriminatorios entre estudiantes.

Para personal administrativo:

- a) No participar en actividades institucionales programadas.
- b) Atender con displicencia al cliente interno y externo.
- c) Tolerar o permitir actos discriminatorios entre estudiantes o personal.
- d) Irrespetar a los sujetos sociales considerados en este código.
- e) Omitir o no informar oportunamente sobre violaciones al presente Código de Ética y Transparencia.

Artículo 32. Sanciones de las faltas graves. Se consideran faltas graves aquellas conductas que afectan de manera significativa la convivencia institucional, la seguridad de la comunidad educativa o la integridad del Instituto Superior Tecnológico Regional Nueva Loja (ISTERNU). Estas faltas serán sancionadas con suspensión temporal de derechos estudiantiles, académicos o laborales, según corresponda, además de medidas correctivas adicionales establecidas por la normativa vigente.

Para estudiantes:

- a) Atentar contra las instalaciones físicas, mobiliario, equipos o recursos del Instituto.
- b) Intentar hackear, manipular o vulnerar el sistema informático del Instituto.
- c) Ofrecer sobornos a docentes, personal administrativo o autoridades académicas para obtener beneficios indebidos.
- d) Incumplir normas de seguridad que pongan en riesgo la vida, la salud del personal o los bienes de la institución.
- e) Utilizar cualquier medio de comunicación para injuriar, agredir o difundir denuncias de manera indebida.
- f) Realizar actos deshonestos contra la propiedad y la moral (daños parciales o totales al mobiliario institucional).
- g) Faltar al respeto a las personas mediante agresión física o verbal.
- h) Comprometer legalmente a la institución sin tener la debida autorización.
- i) Sustraer exámenes, materiales o documentos académicos fuera del aula.
- j) Proporcionar información o datos personales falsos a la institución.
- k) Hurtar, manipular o usar irresponsablemente computadoras, herramientas o recursos institucionales.
- l) Realizar ventas, rifas, peñas u otras actividades no académicas sin autorización expresa de las autoridades (Rectorado).

Para docentes:

- a) Atentar contra las instalaciones, bienes, mobiliario o equipos del Instituto.
- b) Intentar hackear, manipular o vulnerar el sistema informático institucional.
- c) Aceptar sobornos de estudiantes, personal administrativo o externo en beneficio propio.
- d) Incumplir normas de seguridad que pongan en riesgo la vida de las personas o los bienes de la institución.
- e) Iniciar o mantener relaciones sentimentales con estudiantes, comprometiendo la ética y transparencia en la formación académica.
- f) Utilizar medios de comunicación para injuriar, agredir o realizar denuncias indebidas que afecten la imagen institucional.
- g) Cometer actos deshonestos contra la propiedad o la moral (daños parciales o totales al mobiliario, equipos o recursos institucionales).

- h) Faltar al respeto a cualquier persona de la comunidad educativa mediante agresiones físicas o verbales.
- i) Comprometer legalmente a la institución sin la debida autorización de las autoridades competentes.
- j) Hurtar, manipular o utilizar de manera irresponsable computadoras, herramientas o recursos institucionales.
- k) Proporcionar datos personales falsos a la institución con fines de engaño o beneficio personal.
- l) Vender documentos académicos, evaluaciones o materiales sin autorización expresa del Rectorado.
- m) Promover o realizar actividades de venta de boletos, rifas, peñas u otras iniciativas no académicas sin autorización institucional.
- n) Solicitar cualquier tipo de ayuda económica a estudiantes o terceros sin autorización del Rectorado.

Para personal administrativo:

- a) Atentar contra las instalaciones, bienes, mobiliario o recursos del Instituto.
- b) Cometer actos deshonestos contra la propiedad o la moral (daños parciales o totales a equipos o mobiliario).
- c) Incumplir normas de seguridad que pongan en riesgo la vida de las personas o la integridad de los bienes institucionales.
- d) Intentar sobornar a docentes, estudiantes u otros administrativos para obtener beneficios indebidos.
- e) Faltar al respeto a cualquier miembro de la comunidad mediante agresión física o verbal.
- f) Utilizar medios de comunicación para injuriar, agredir o realizar denuncias indebidas que afecten la imagen institucional.
- g) Hurtar, manipular o utilizar de manera irresponsable computadoras, herramientas o recursos que el Instituto provea para el trabajo.
- h) Promover o realizar la venta de boletos, rifas, peñas u otras actividades no académicas sin autorización expresa del Rectorado.
- i) Comprometer legalmente a la institución sin contar con la autorización correspondiente de las autoridades.

Artículo 33. Sanciones – Faltas atentatorias. Se consideran faltas atentatorias aquellas conductas de extrema gravedad que vulneran los principios éticos, la integridad institucional y los derechos fundamentales de las personas dentro de la comunidad educativa. Estas faltas conllevan sanciones severas, como la separación definitiva del estudiante, la destitución del docente o personal administrativo, y las acciones legales correspondientes según lo estipulado en la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), el Código de Trabajo y el ordenamiento jurídico vigente.

Faltas atentatorias aplicables a toda la comunidad educativa del ISTERNUL:

- a) Impedir, de manera deliberada, la buena marcha de las actividades académicas, administrativas o de vinculación con la sociedad.
- b) Ejercer violencia en cualquiera de sus manifestaciones: actos u omisiones que atenten contra la integridad física, psicológica, sexual o moral de cualquier persona de la comunidad, generando daño físico o emocional. También se considera violencia la negligencia o la omisión que, pudiendo evitarse, cause un daño a un tercero.
- c) Proporcionar datos personales falsos a la institución con fines de engaño, fraude o manipulación.
- d) Cometer acoso sexual, lenguaje indecoroso o conductas inapropiadas dentro o fuera de la institución en el marco de actividades académicas, investigativas o de representación institucional.
- e) Aceptar, ofrecer o solicitar sobornos de cualquier tipo en perjuicio de la ética institucional.
- f) Manejar, consumir o distribuir estupefacientes dentro de las instalaciones del Instituto.
- g) Consumir, distribuir o poseer bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones sin autorización expresa de las autoridades institucionales.
- h) Portar armas blancas o de fuego dentro de las instalaciones, poniendo en riesgo la seguridad de la comunidad educativa.
- i) Utilizar el nombre del Instituto para obtener beneficios personales, económicos o políticos sin autorización de las autoridades competentes.

CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 34. Vigencia. La presente normativa entrará en vigor una vez sea aprobada formalmente por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Regional Nueva Loja (ISTERNUL). Su aplicación será inmediata y tendrá carácter obligatorio en todas las dependencias, programas y actividades académicas, administrativas y de vinculación de la institución.

Artículo 35. Cumplimiento. El cumplimiento de esta normativa es obligatorio para toda la comunidad educativa del ISTERNUL, incluyendo autoridades, docentes, personal administrativo, estudiantes y colaboradores externos que interactúen con la institución. El desconocimiento de la normativa no exime de su observancia, y su incumplimiento conllevará la aplicación de las sanciones previstas en el presente reglamento, en la LOES y en las disposiciones internas vigentes.

Artículo 36. Publicación. La normativa será difundida a través de los medios oficiales de comunicación del ISTERNUL, incluyendo el portal institucional, redes sociales, boletines informativos y demás canales establecidos. Su publicación garantizará que toda la comunidad educativa conozca de manera clara sus derechos, deberes, principios éticos y responsabilidades, promoviendo una cultura institucional basada en la ética y la transparencia.

Artículo 37. Seguimiento y actualización: El Código de Ética y Transparencia Institucional será objeto de seguimiento y evaluación periódica por parte del Comité de Ética y Transparencia, con el fin de verificar su aplicación, eficacia y pertinencia.

Las actualizaciones o reformas que se consideren necesarias deberán ser elevadas para conocimiento y aprobación del Órgano Colegiado Superior, garantizando su alineación con la normativa vigente y los principios institucionales.

Reformado en sesión extraordinaria del Órgano Colegiado Superior N° 0029 de fecha 07 de noviembre de 2025. Para constancia de lo actuado, suscriben el presente documento las autoridades competentes.



MSc. Juan Carlos Paredes

Rector del Instituto Superior Tecnológico Regional Nueva Loja



Ing. Andrea Moreno

Secretaria Organo Colegiado Superior

ANEXO:

Nueva Loja, De del 2025

CARTA DE COMPROMISO

Yo, (APELLIDOS NOMBRES), portador/a de la cédula de ciudadanía N°. (xxxxxxx) declaro conocer el Código de Ética del Instituto Superior Tecnológico Regional “Nueva Loja” y me comprometo a cumplir fielmente las disposiciones y normas contenidas en el mencionado Código.

Asimismo, declaro que mis actuaciones se ajustarán a las disposiciones, institucionales, constitucionales y legales correspondientes, comprometiendo mi capacidad, para el cumplimiento cabal de mis funciones.

Finalmente, declaro conocer las responsabilidades de orden administrativo, civil y penal que pudiera devenir del incumplimiento de mis obligaciones.

Firmo para constancia de lo expresado,

(APELLIDOS Y NOMBRES)

C.C. XXXXXXXXXXXXXXX

INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLOGICO REGIONAL
MUEVA LOMA





**INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLOGICO REGIONAL
NUEVA LOJA**